

San Juan de Pasto, mayo 30 de 2020



Señores

**Universidad de Nariño**

Atn: **Dr. Carlos Eugenio Solarte Portilla**

Rector

E.S.D.

Referencia: CONVOCATORIA No. 120101 Modalidad: CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTÍA  
Objeto: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.  
Asunto: observaciones al proceso licitatorio

Cordial saludo;

Mediante escrito publicado en el Secop -con fecha 28-05-2020 12:00 pm-, el Dr. Gustavo Lima Vela, Director del Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño, da respuesta a nuestras observaciones presentadas a Ud. el pasado 16.05.2020.

En el último párrafo de la citada respuesta, el Director del Departamento de Contratación, indica que mi documento de observaciones: *...”... se basa en apreciaciones meramente subjetivas y sin sustento legal, siendo meramente apreciativas, por lo que se procederá conforme el cronograma establecido...”*

La respuesta del Departamento de Contratación, confirma el estilo del proceso licitatorio, en el sentido que toda observación respetuosa -y con argumentos de fondo-, se evade y/o se atiende a pedazos. Como era obvio, la respuesta del Departamento de Contratación, reitera que *....”... la Universidad no se rige por el régimen general de contratación, por lo que el legislador le ha proporcionado la potestad de darse su propio estatuto en materia contractual, esto no obedece a actos discrecionales, si no plenamente legales y amparados constitucionalmente...”*, y esto es cierto, pero, también lo es, que la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, se realizará con recursos públicos, y por consiguiente, la adjudicación no puede ser subjetiva, dando prevalencia a lo formal sobre lo sustancial.

Y como es de conocimiento general, amparados en argumentos legales, ha hecho carrera en la contratación publica, que se confunda la discrecionalidad con la arbitrariedad, y en últimas, quien maneja los procesos licitatorios sabe que *...”... todos los reclamos se callan, cuando se terminan las obras...”*, y es más, incluso, los usuarios finales dicen que *...”... no importa que roben, con tal que ejecuten...”*

Ahora bien, en el proceso que nos ocupa, se han hecho observaciones de fondo, relacionadas con: - experiencia, - cupo crédito, - indicadores financieros, - capital de trabajo, - registro único de proponentes, y - equipo mínimo de trabajo (relación de profesionales); y el Departamento de Contratación persiste en su discrecionalidad en cuanto a los requisitos exigidos, y como si fuera poco, trata de forma trivial el tema **“protocolo de bioseguridad”**.

La arbitrariedad es evidente en el pliego de condiciones, y me ratifico en todos los puntos que manifesté en mi oficio anterior (16.05.2020), y en este documento, recalco algunos de mis argumentos, esperando que llamen su atención:

**1. Requisitos económicos:**

- i) Forma de pago: el pliego de condiciones, considera un anticipo equivalente al 40% del valor de la oferta, pero *...”... cuando el oferente renuncie al pago del anticipo, tendrá un puntaje por capacidad financiera igual a veintiocho (28) puntos...”*



Un proponente “competitivo” debe renunciar al anticipo, para obtener el mayor puntaje, pero, el presupuesto oficial, no contempla los costos financieros que representa renunciar al **anticipo de obra** por valor mínimo de \$ **2.482.062.453**. Si la Udenar dispone de los recursos para la obra, que argumento justifica no entregar el anticipo???

- ii) Cupo crédito: el oferente debe demostrar que dispone de un cupo crédito *...”... mayor o igual al veinte por ciento (20%) del valor de la oferta ...”...*, aclarando que este cupo crédito, NO es específico para la obra, y que según el mismo pliego, se puede presentar *...”... un certificado de saldo de cuenta bancaria (ahorro o corriente) a nombre del oferente o de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, con un valor mayor o igual al veinte (20%) del valor total de LA OFERTA ... La fecha de expedición del cupo de crédito o certificado de saldo en cuenta bancaria no deberá ser mayor a diez (10) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria ...”...*; este requisito particular del cupo de crédito no tiene uso exclusivo para la obra, y además, se salva el obstáculo económico, con un certificado de saldo bancario; pero, el presupuesto oficial, no contempla los costos de financiación de un **cupo crédito** mínimo del 20% del valor ofertado (al menos \$ **1.241.031.226**)
- iii) Capital de trabajo: *...”... El proponente deberá demostrar un capital de trabajo igual o mayor al 50% del valor ofertado...”...*; el capital de trabajo resulta de restar a los activos corrientes los pasivos corrientes, esta razón financiera, determina con cuántos recursos cuenta un proponente para operar si se pagan sus pasivos a corto plazo, es decir, es el apoyo financiero hasta que se reciben sus ventas (en este caso, hasta que se cancelen las actas de obra), por lo tanto, y el presupuesto oficial, no contempla los costos de financiación relacionados con un **capital de trabajo** por un valor mínimo del 50% del valor ofertado (al menos \$ **3.102.578.066**).

Estas condiciones económicas particulares del pliego de condiciones, comprometen recursos propios del futuro contratista, y el presupuesto oficial no incluye estos costos de financiación.

## 2. Protocolo de bioseguridad:

Definitivamente el Departamento de Contratación, desconoce del tema y pasa por alto que:

- i) Todo constructor en Colombia, a la fecha, debe tener registrado en su administradora de riesgos profesionales (ARL) y en los municipios donde labore, su respectivo **protocolo de bioseguridad**.
- ii) El **protocolo de bioseguridad**, por el distanciamiento entre los trabajadores, afecta el plazo de ejecución de cualquier proyecto, y al reducir rendimientos, por obvias razones, se alteran los análisis de precios unitarios.
- iii) El **protocolo de bioseguridad** involucra unos costos directos durante los meses de ejecución de obra, y este valor, se debe cargar al proyecto y debe ser reconocido por el dueño de la obra (Udenar).

Proseguir con este proceso licitatorio, sin estimar la incidencia (en tiempo y en costos) del **protocolo de bioseguridad**, es un grave error de planeación precontractual.

## 3. Equipo de trabajo habilitante requerido

El Departamento de Contratación, “considera” que para ejecutar la obra, se requiere el siguiente personal: - director de obra, - ingeniero civil experto en estructuras, - asesor en ingeniería eléctrica, - asesor en redes hidráulicas y sanitarias. - asesor en el área de arquitectura, - residente de obra. - especialista en salud ocupacional o personas naturales con licencia en salud ocupacional, - maestro general de obra, - ingeniero ambiental o profesional con posgrado en ingeniería ambiental. En ese sentido, y sin discutir la “excentricidad” del equipo de trabajo, lo importante es que no se conoce, el costo de todos estos profesionales en el proyecto, y menos se publica, los salarios que sirvieron de base para calcular la administración de obra.

Además, el Departamento de Contratación, requiere que tanto el residente de obra como el maestro general, deben *...”... certificar un curso básico operativo para trabajo seguro en alturas ... para lo cual se deberá presentar la debida certificación vigente a la fecha de cierre de la*

presente convocatoria ...”... y lo cierto es, que **todos los trabajadores de la obra**, deben cumplir con el **certificado de trabajo seguro en altura**, que es un requisito de seguridad en el trabajo que rige desde el año 2014.



#### 4. **Presupuesto oficial**

Hasta la fecha, el Departamento de Contratación no ha publicado los análisis de precios unitarios, ni el cálculo de los costos indirectos (considerando costos de financiación y costos de personal habilitante), y mucho menos, informa sobre los costos que involucra el **protocolo de bioseguridad**;

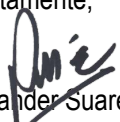
El pliego de condiciones, indica que ...”... *para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección, se tendrá como presupuesto oficial el valor de seis mil doscientos cinco millones ciento cincuenta y seis mil ciento treinta y dos pesos m/cte. (\$6.205.156.132) ...”.....*, y lo cierto es, que en los documentos de la CONVOCATORIA No. 120101, se tiene la publicación de dos formatos de propuesta económica (anexo No. 03), un formato con fecha 10.03.2020 que considera un costo indirecto **AIU** equivalente al **30%** de los costos directos, discriminados así: **ADMINISTRACIÓN: 22%, IMPREVISTOS: 3%, y UTILIDAD: 5%**; y otro formato con fecha 27.05.2020, que estima un costo indirecto **AIU** equivalente al **32.4957%** de los costos directos, segregados así: **ADMINISTRACIÓN (INCLUYE COSTO RETIE y RETILAP Y PUESTA EN MARCHA PMA y PMT): 25.29%, IMPREVISTOS 3% y UTILIDAD 4.2057%**.

Como Ud. puede observar Sr Rector, los documentos de la propuesta, confirman que el Departamento de Contratación, no ha considerado en el valor del proyecto, los costos de financiación, los costos de personal habilitante, y mucho menos, los costos del protocolo de bioseguridad; lo único que hizo en el transcurso del proceso, fue un ejercicio de castigar los costos directos, para incrementar los costos indirectos, conservando el presupuesto oficial, pero, sin tener en cuenta lo que le estamos revelando.

En ese orden de ideas, un proponente serio, no puede regalar los costos de financiación y/o a asumir los costos que involucra el protocolo de bioseguridad, por eso, lo invito a analizar, que al no considerar estos costos en el presupuesto oficial, este proceso licitatorio con recursos públicos, se presta para “artimañas”, entre ellas, es ideal para “alguien” que necesite “lavar activos” escudado en una entidad respetable como la **Udenar**”, lo que implica que de plano, los **organismos de control y demás entidades del Estado** revisen lo pertinente.

En resumen, Sr Rector, la adjudicación del proceso licitatorio de la CONVOCATORIA No. 120101.no puede ser subjetiva, dando prevalencia a lo formal sobre lo sustancial, y pasando por alto, temas de fondo, como los tratados en mis escritos de fecha 16.05.2020 y 30.05.2020. Con todo respeto le recuerdo que Ud. como Rector, no puede olvidar que no son más leyes, sino ética, consciencia y lucha ciudadana lo que necesita el país para avanzar hacia un Estado democrático eficiente y transparente; y que además la **Udenar** debe aportar, para cortar de raíz, esa cultura “**de avispados a corruptos**” como lo manifiesta Juan Carlos Matamoros López, al indicar que ...”... *la lucha contra la corrupción estará perdida mientras no logremos eliminar .... de este país (de todas las clases sociales, de ciudades grandes y pequeñas), .... que ser tan avispados no es correcto ni bien visto por la sociedad, que las normas se hicieron para cumplirlas y no para violarlas y que ser un corrupto, además de ser un delito, es un asco ...”...*

Atentamente,

  
Alexander Suarez Rodríguez  
Representante legal  
Entre Obras SAS

c.c.: - Vicepresidencia de la Republica, - Ministerio de Educación, - Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica, - Contraloría General de la Republica, - Procuraduría General de la Nación, - Fiscalía General de la Nación, - Contaduría General de la Nación, - Depto. Administrativo de la Función Publica